

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA FUNDACIÓN DATALAT, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIGITAL Y LA GESTIÓN Y PUBLICACIÓN DATOS ABIERTOS, EN EL MARCO DE GOBIERNO ABIERTO

En la ciudad de Cuenca, a los 16 días del mes de Marzo de 2022 comparecen a la celebración del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, legalmente representado por el Ing. Pedro Palacios Ullauri, en calidad de Alcalde del cantón Cuenca, que para efectos del presente acuerdo se le denominará "GADM del cantón Cuenca"; y, por otra parte, LA FUNDACIÓN DATALAT, legalmente representada por la Ing. Margarita Yépez Villareal, en calidad de Directora Ejecutiva, que en adelante se denominará "DATALAT".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar simplemente como "LAS PARTES", celebran el presente Acuerdo de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1 Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca

El GADM del cantón Cuenca, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, es un organismo *que goza de autonomía política, administrativa y financiera, y se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana.*

En función de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública y transparencia, el GADM del cantón Cuenca cuenta con procedimientos internos establecidos: *1. Cumplimiento de Transparencia Activa, según lo Determina la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), 2. Tramitar las solicitudes de acceso a la información pública,* procedimientos que son gestionados por la Unidad de Transparencia; sin embargo, se determina la necesidad de dar pasos en firme, en función de avanzar en la gestión y publicación de la información, a fin de que esta sea accesible y de utilidad para la ciudadanía, en datos abiertos. Para el efecto, durante el año 2022, se ejecuta un proyecto denominado Gobierno Abierto y Transparente.

1.2 Fundación DATALAT

DATALAT, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, independiente, apartidista y laica, creada en 2021 capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, que está constituida al amparo del TÍTULO XXX del libro primero de la Codificación del Código Civil, las demás Leyes de la República del Ecuador, este Estatuto, demás normas jurídicas aplicables; y, a los respectivos órganos de control. DATALAT tiene el objetivo de impulsar la cultura de datos, su apertura, calidad, y su uso efectivo en soluciones innovadoras, así como en la toma de





ejecutarán bajo las líneas de acción determinadas en la cláusula cuarta del presente Acuerdo de Cooperación.

De manera conjunta, LAS PARTES se comprometen a:

1. Observar las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para su ejecución en las líneas de acción acordadas en el presente instrumento.
2. Compartir la información que LAS PARTES requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo de Cooperación, dentro del ámbito de sus competencias.
3. Determinar conjuntamente un plan y cronograma basado en las necesidades institucionales y las acciones que se ejecutarán para satisfacerlas.
4. Efectuar el seguimiento de las comunicaciones cursadas entre LAS PARTES, llevando un control periódico, preferentemente mensual, mediante reportes que reflejen el avance y estado de atención de estas.

CLAUSULA CUARTA: LÍNEAS DE ACCIÓN.- LAS PARTES acuerdan y se comprometen a desarrollar actividades conjuntas para alcanzar el objeto del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, bajo las siguientes líneas de acción:

1. Dar asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, en el uso y publicación de la información y datos abiertos, herramientas y metodologías de participación ciudadana y una cultura basada en el uso de los datos abiertos.
2. Brindar asesoría en el desarrollo de una guía de apertura de datos, portafolio de datos abiertos y una hoja de ruta para fortalecer la publicación de la información y datos abiertos, en la página web institucional y portal web de Transparencia, que permita una transparencia activa y rendición de cuentas permanente.
3. Realizar campañas, talleres y eventos de co-creación con actores relevantes del cantón Cuenca (sociedad civil, emprendedores, academia, sector privado) que hacen uso de los datos abiertos e información de los sitios web para vincularlos en el proceso de co-creación que motive el desarrollo de iniciativas basadas en datos abiertos y ejercer participación y control social.

CLÁUSULA QUINTA: BENEFICIARIOS.- En términos generales, los beneficiarios del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional será la ciudadanía cuencana, pues se ofrecerá insumos para motivar su participación, colaboración, innovación y emprendimiento en función de contar con datos abiertos en las plataformas digitales del GADM del cantón Cuenca; las organizaciones de la sociedad civil cuencanas que participen en procesos de capacitación; y específicamente serán beneficiarios del presente Acuerdo de Cooperación, los servidores del GAD Municipal del cantón Cuenca, que sean definidos en su momento, quienes tendrán la oportunidad de fortalecer sus conocimientos en los temas indicados en la cláusula tercera.

modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual LAS PARTES suscribirán los instrumentos que sean necesarios (adenda modificatoria).

Previa la aceptación de la modificación solicitada, las autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN.- LAS PARTES acuerdan que:

1. La información confidencial que en virtud de este Acuerdo de Cooperación se haya compartido entre LAS PARTES no será divulgada ni revelada.
2. La información deberá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

Los acuerdos de cooperación deben ser publicitados y por lo tanto acuerdan reconocer el rol y contribución de cada entidad en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación y, usar el nombre y emblema de cada una de ellas, de acuerdo con las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento escrito de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los documentos que resultaren de la ejecución del convenio serán propiedad intelectual de las instituciones participantes y se encontrarán protegidos por la legislación ecuatoriana aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución del mismo.

Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar la marca, logo o emblema de la otra en publicaciones o programas sin la autorización previa o expresa por escrito entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, este Acuerdo de Cooperación terminará por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por cumplimiento de los compromisos.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
4. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del acuerdo ha pedido de una de LAS PARTES.
5. Por terminación unilateral debido al cumplimiento del acuerdo por una de LAS PARTES, debidamente comprobado
6. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del acuerdo. En cualquier caso, de terminación del convenio,



de Mediación de la Procuraduría General del Estado sede Cuenca, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y judiciales que cada parte considere procedente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Para efectos de comunicación o notificaciones, LAS PARTES señalan como su domicilio las siguientes direcciones:

DATALAT

Dirección: Av. Diego de Almagro y Bulgaria, Edificio El Rosal, piso 3

Teléfono: (593) 02 280669 / 0962900006

Ciudad: Quito

GADM del cantón Cuenca:

Dirección: Calle Simón Bolívar y Presidente Borrero esquina.

Teléfono: (593) 07 4134900 ext. 1684

Ciudad: Cuenca

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección, que deberá tenerse en cuenta para tales efectos, en un plazo máximo de 15 días.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN.- LAS PARTES se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente acuerdo, por así convenir los intereses que representan. Para constancia y fe de aceptación, suscriben el presente acuerdo, en dos (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cuenca, a los 16 días del mes de Marzo del 2022.

Ing. Pedro Palacios Ullauri
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

Ing. Margarita Yépez Villareal
DIRECTORA EJECUTIVA DE FUNDACIÓN
DATALAT